

B) Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de ampliación del macrosilo de Aliud, todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada por superficie de mil ochocientos veintiséis metros cuadrados.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

11666

REAL DECRETO 1007/1982, de 30 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del macrosilo de «Estación de El Cuervo» (Cádiz), del Servicio Nacional de Productos Agrarios, aprobando el proyecto, con la descripción de los bienes afectados.

Por Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis y Decreto-ley número diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, se encomendó al Servicio Nacional de Productos Agrarios, entre otras actividades, la construcción, conservación y explotación de una red de silos y graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines.

Incluida en el plan de inversiones públicas del SENPA para mil novecientos ochenta y dos, la ampliación de veintemil toneladas métricas del macrosilo de «El Cuervo», se hace necesario para poder tramitar el correspondiente proyecto, disponer de los terrenos donde se ha de llevar a cabo la nueva obra.

La elección del emplazamiento viene determinada por la situación y accesos del silo ya existente que se pretende ampliar, siendo la superficie necesaria de mil ochocientos ochenta metros cuadrados a adquirir, precisamente de la finca colindante, propiedad de hermanos Romero Mateos, por no ser suficiente el terreno del SENPA disponible, para construir sobre él la edificación proyectada y servicios anejos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y once punto dos punto B de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del silo del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de «Estación de El Cuervo», en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Artículo segundo.—Se aprueba el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios para la ampliación del macrosilo de «Estación de El Cuervo» (Cádiz), con la siguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

A) Bienes afectados:

Provincia de Cádiz

Término municipal de Jerez de la Frontera: Parcela de terreno, procedente del Haza de Calera, del Cortijo que fue de Casa Blanca, en este término que tiene de cabida trece aranzadas, ochenta y dos centésimas, equivalentes a seis hectáreas diecisiete áreas y noventa y dos centiáreas, y linda, al Norte, el ferrocarril en ángulo que forma la finca; al Este, el ferrocarril; Sur, parcela que para paso a la estación se reserva al señor de Soto y de Domecq con cero, cincuenta aranzadas, y Oeste, tierras del mismo señor de Soto y de Domecq.

Título: La descrita finca resulta actualmente inscrita a favor de los esposos don Agustín Romero Mateos y doña Inés Narbona Sánchez, don José María Romero Mateos y doña Pilar Amador Guerrero, en la proporción de una mitad indivisa cada sociedad conyugal, conjuntamente, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal respectiva, por título de compra a don José González Sillero en Escritura otorgada en Lebrija el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis ante el Notario don Rafael Rodríguez Navarro, e inscrita con fecha 6 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, tomo setecientos nueve, folio doscientos trece vuelto, finca número once mil doscientos dieciséis, inscripción cuarta.

Cargas: La referida finca no resulta gravada con carga alguna vigente.

B) Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de ampliación del macrosilo de «Estación de El Cuervo» (Cádiz), todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan

derivarse sobre la parcela de tierra afectada, por superficie de mil ochocientos ochenta metros cuadrados.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, Pesca
y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

11667

REAL DECRETO 1008/1982, de 30 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos expropiatorios, la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de un camino de acceso al silo del SENPA en Tafalla (Navarra), aprobando el proyecto con la descripción de los bienes afectados.

Por Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis y Decreto-ley número diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, se encomendó al Servicio Nacional de Productos Agrarios, entre otras actividades, la construcción, conservación y explotación de una red de silos y graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines.

El acceso definitivo por carretera al macrosilo del Servicio Nacional de Productos Agrarios en Tafalla (Navarra), cuya construcción e instalación se encuentra en fase avanzada, se realizará por decisión de la excelentísima Diputación Foral de Navarra a través del camino de San José que desemboca en la carretera de Navarra-Sangüesa. El enlace del emplazamiento del macrosilo con el citado camino deberá efectuarse necesariamente mediante un tramo de carretera a construir por el SENPA y que ocupa una superficie de mil setecientos veintinueve metros cuadrados en terrenos propiedad de herederos Flamari que Baigorri. Asimismo y con objeto de facilitar la maniobra de los vehículos que penetren en el camino de San José para dirigirse al macrosilo desde la dirección de Tafalla, es necesaria la construcción de una raqueta y para ello es preciso disponer de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de terreno que forma parte de una parcela propiedad de don Juan José Lizasoain Osés.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y once punto dos punto B de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa, de la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de un camino de acceso al silo del SENPA en Tafalla (Navarra).

Artículo segundo.—Se aprueba el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, para la construcción del camino de acceso al silo del SENPA en Tafalla (Navarra), con la consiguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

BIENES AFECTADOS

Provincia de Navarra

Término municipal de Tafalla:

A) Parcela de terreno cuya descripción es como sigue: Pieza en término de San José, conocido también por omillar, de dieciséis robadas y cuatro almutadas, o una hectárea y cuarenta y seis áreas. Linda: Norte y Oeste, caminos vecinales; Sur y Este, carretera de San Martín de Unx.

Título: De dominio a favor de don Isidro, don Auspicio, don Manuel, doña María, doña Teófila, doña Paulina, doña Lorenza, doña Milagros y don Juan Flamarique Baigorri, por donación de don Hipólito Flamarique Indurain y herencia del mismo, efectuada aquélla el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario que fue de Tafalla don Roberto Velasco Alonso, y aceptada ésta mediante otra escritura otorgada el siete de mayo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario de Pamplona don José Javier Nagore Yarnoz, por novenas partes pro indiviso.

Inscripción: La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla, folio ochenta y seis, tomo novecientos diez, libro ciento diecinueve, finca número ochocientos veinticuatro, inscripción once y última.

Cargas: Está libre de cargas y gravámenes vigentes.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de construcción del camino de acceso al silo del SENPA, en Tafalla, en una superficie de mil setecientos veintinueve metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y lindes definidas en el plano del proyecto.

Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de construcción todos los derechos que de cualquier naturaleza

puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada de superficie mil setecientos veintinueve metros cuadrados.

B) Parcela de terreno cuya descripción es la que sigue: Pieza en Tomillar de cabida veintisiete robadas ocho almutadas y veinte centésimas, o sea dos hectáreas cuarenta y siete áreas y ocho y media centiáreas, que linda: Norte, de Eulogio Jaso; Sur, camino del Prado de Valmayor; Este, de Esteban Camón, y Oeste, a la carretera que de esta ciudad se dirige a San Martín de Unx.

Título: De dominio, a favor de don Juan José Lizasoain Osés y su esposa doña Teresa Iriso Erreguerena, para la sociedad conyugal, por compra a don Federico Fernández Vignáu, mediante escritura otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario de Madrid don Benjamin Arnáez Navarro.

Inscripción: La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla, folio ochenta y nueve, tomo sesenta y uno, libro doce, finca número ochocientos veinticinco, inscripción once.

Cargas: Está libre de cargas y gravámenes vigentes.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de construcción del camino de acceso al silo del SENPA en Tafalla en una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y lindes definidas en el plano del proyecto.

Derechos afectados. Quedan afectados por el proyecto de construcción de acceso al silo del SENPA en Tafalla (Navarra), todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada por superficie.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

11668 *ORDEN de 23 de marzo de 1982 por la que se dispone cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 352/80, interpuesto por don Ricardo Quijada Alcázar.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 5 de noviembre de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 352/80, interpuesto por don Ricardo Quijada Alcázar, sobre declaración de excedencia como Secretario de 3.ª de la Cámara Agraria Local de Hoya Gonzalo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de don Ricardo Quijada Alcázar, contra el acuerdo de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, confirmado tácitamente por el Ministerio de Agricultura, debemos declarar y declaramos no ser ajustados a derecho los mencionados actos administrativos, y en consecuencia, reconocemos al actor el derecho a ocupar su cargo de Secretario de Cámara Agraria Local, con efectos administrativos desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta, fecha en que fue declarado excedente voluntario y en el mismo destino que tenía asignado, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

Lo que comunico V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11669 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1982, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la ocupación de terrenos sujetos a expropiación por ser necesarios para obras de camino en la zona occidental de Santander.*

Declarada de utilidad pública e interés social la ordenación rural de la zona occidental de Santander; aprobado el correspondiente Plan de Obras y Mejoras Territoriales, y autorizado este Organismo para expropiar los terrenos necesarios para obras de camino comarcal de Lon (Ayuntamiento de Camaleño), incluida en dicho Plan, por este Instituto, de conformidad con la regla primera del artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se va a proceder a la ocupación de dichos terrenos,

por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que a continuación se indican, sitos en el término municipal de Camaleño (Santander), polígono 44 del Catastro de Rústica, los días y horas que asimismo se indican se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Expediente número 5. Parcelas números 150 y 202. Superficie a expropiar: 540 y 1.274 metros cuadrados. Propietario: Herederos de Juan Sánchez Rodríguez. Acta previa: Día 2 de junio de 1982, a las diez horas.

Expediente número 6. Parcelas números 171 a y 171 b. Superficie a expropiar: 490 y 318 metros cuadrados. Propietaria: Doña Celina Sánchez González. Acta previa: Día 2 de junio de 1982, a las once horas.

Expediente número 7. Parcela número 172. Superficie a expropiar: 270 metros cuadrados. Propietario: Don José Martín Almirante. Acta previa: Día 4 de junio de 1982, a las diez horas.

Expediente número 8. Parcelas números 199, 216 y 368. Superficie a expropiar: 980, 1.127 y 908 metros cuadrados. Propietario: Don Rafael García González. Acta previa: Día 4 de junio de 1982, a las once horas.

Expediente número 9. Parcela número 352. Superficie a expropiar: 2.033 metros cuadrados. Propietario: Don Antonio Llanes Rodríguez. Acta previa: Día 4 de junio de 1982, a las doce horas.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

11670 *ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Miguel Palou Miró» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos, vermouths, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Miguel Palou Miró», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos, vermouths, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Ordenes ministeriales de 12 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado del 18»), y 10 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir de 18 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Miguel Palou Miró», con domicilio en avenida San Ruf, 22, Lérida, y DNI 40.604.816.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11671 *ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se modifica a la firma «Metalgráfica Malagueña, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de complejo de aluminio y papel y polietileno y la exportación de envases.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Metalgráfica Malagueña, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de complejo de aluminio y papel y polietileno y la exportación de envases, autorizado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Metalgráfica Malagueña, S. A.», con domicilio en Camino Torre del Río, 6, Málaga-4 en el sentido de modificar los módulos contables establecidos en la autorización otorgada a esta Empresa por la citada Orden ministerial de 20 de mayo, en los siguientes términos: